



**ILLAPEL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

**VISTOS:**

- A. Lo dispuesto en el artículo 12 y del 15 al 31 sobre organización interna, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Decreto exento número 810 de fecha 14 de Junio de 2010 que aprobó el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de Illapel.
- C. Acuerdo número 3 de la sesión ordinaria número 103 de fecha 15 de Septiembre de 2011 que acordó por unanimidad modificar el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación, creando la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
- D. Certificado número 83 de fecha 15 de Septiembre de 2011 de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

El Derecho a vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación y el deber de la Municipalidad de velar por su cumplimiento en la comuna.

**DECRETO EXENTO N° 1317.-**

**DÍCTASE LA SIGUIENTE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.**

ARTICULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento citado precedentemente.

- 1) **- DERÓGUENSE** los artículos 83 y 85.



- 2) **ELIMÍNESE** en el artículo 82 letra c) a continuación de la frase "Administrar, Gestionar y Controlar los servicios comunales de" la expresión "Medio Ambiente, Aseo y Ornato"
- 3) **ELIMÍNESE** en el artículo 84, a continuación de la frase "La unidad de Operaciones estará integrada" la expresión "por la Oficina del Medio Ambiente, Aseo y Ornato"
- 4) **INCORPÓRESE** al artículo 4 el numeral 10.- Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
- 5) **INCORPÓRESE** a continuación del Capítulo IX Departamento de Control Interno, el Capítulo IX Bis Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, con los siguientes artículos:

Artículo 76 A: Corresponderá a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente asumir las funciones previstas en el artículo 25 de la Ley 18.695.

Artículo 76 B: A la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente le corresponderá velar por:

- a) El aseo de vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
- b) El servicio de extracción de basura;
- c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;
- d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;
- e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia;
- f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental.  
Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio de Medio Ambiente.
- g) Controlar la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de acuerdo a las normas vigentes;
- h) Fiscalizar el adecuado cumplimiento de los contratos con empresas externas de recolección de residuos, aseo público, construcción y mantención de áreas verdes;
- i) Realizar labores de inspección para velar por la limpieza de residuos y escombros en la vía pública;
- j) Controlar el transporte de los residuos recolectados hasta su disposición final en el relleno sanitario y al personal encargado de realizar las labores de aseo público y domiciliario;
- k) Hacer cumplir las Ordenanzas Municipales en materia de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, denunciando al Juzgado de Folicía Local las infracciones;



- l) Cooperar en la ejecución de trabajos preventivos ante posibles emergencias comunales;
- m) Procurar la recogida de la vía pública de los restos de podas, escombros y basura;
- n) Asesorar y supervisar la construcción de áreas verdes en los espacios públicos;
- o) Evaluar, asesorar y supervisar las solicitudes de poda y extracción de especies de la vía pública, efectuadas por particulares;
- p) Proponer programas de plantación y replantación de vegetales en la vía pública y velar por su correcta aplicación;
- q) Coordinar con los organismos públicos y privados los programas de plantación y reforestación;
- r) Estudiar y elaborar los proyectos de diseño de áreas verdes para espacios públicos de la comuna, y;
- s) Elaborar y mantener actualizado el catastro digitalizado de áreas verdes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVASE**



**MARIA NUBIA JORQUERA VALENCIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**D.C.V/ D.A.R/ M.N.J.V/ AZL.**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional.
- Secretaria Municipal.
- Control Interno.
- Oficina Jurídica.
- Encargado de Personal.
- Archivo.



**DENIS CORTES VARGAS**  
**ALCALDE**